



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 29 de Abril.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA.

La ley de 13 de Abril del año próximo pasado impone al Gobierno la obligación de completar los informes y estudios que sean precisos para la clasificación de los ferros-carriles que, con los que ya se hallan autorizados, deban formar por ahora la red de caminos de hierro en nuestra Península. La Real órden de 14 de dicho mes y año fija terminantemente la tramitación que debe seguirse para obtener en breve plazo el resultado que se desea; y á reglándose á ella, el Gobierno ha adquirido los datos necesarios para que una Comisión especial, en la que estén representados los diversos intereses que por necesidad deben tenerse en cuenta, se ocupe de la determinación del número y orden de preferencia en que deban ser clasificados.

A este fin, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, el Ministro que suscribe tiene la

honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Abril de 1865.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

Manuel de Orovio.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que de acuerdo con el Consejo de Ministros me ha propuesto el de Fomento.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para llevar á efecto lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 13 de Abril del año próximo pasado, relativa al plan general de ferro-carriles, se crea una Comisión especial que, ocupándose del examen de todas las informaciones y demás documentos reunidos al efecto, proponga en definitiva el número y clasificación de las líneas que con las ya acordadas, hayan de comprender la red de caminos de hierro en nuestra Península.

Art. 2.º Esta Comisión la formarán, como Presidente, D. Manuel Gutierrez de la Concha, Marqués del Duero, y Vicepresidente D. Manuel García Barzanallana; como vocales, D. Manuel Fernandez Durán y Pando, Marqués de Perales, del R. a. Consejo de Agricultura, Industria y Comercio; D. Augusto Amblard, Director general de Impuestos indirectos; D. Miguel Mansilla, Cónsul del Tribunal de Comercio de Madrid; D. Toribio Areitio, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; D. Carlos Maria de Castro, D. Calixto Santa Cruz

D. Lúcio del Valle, D. Cipriano Martinez de Velasco, D. Agustin de Elcoro y Berecibar y D. Joaquin Nuñez de Prado, Inspectores generales de segunda clase del propio Cuerpo; D. Constantino de Ardanáz y Don Angel Retortillo, Ingenieros Jefes del mismo; D. Manuel Sivila y Posada, Jefe de Escuadra del Cuerpo general de la Armada; D. Pedro Burriel, Brigadier, y D. Ildefonso Sierra, Coronel del Cuerpo de Ingenieros del ejército; D. José de Salamanca, Marqués de Salamanca; D. Manuel Beltrán de Lis, D. José Campo, Don Ignacio de Olea, D. Fausto Miranda, D. Jorge Loring, Marqués de Casa-Loring; y D. Joaquin de la Gándara, en representación de Empresas concesionarias de ferro-carriles; y del Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos D. Gabriel Rodriguez, que desempeñará las funciones de Secretario.

Art. 3.º Por el Ministerio de Fomento se facilitarán á la Comisión cuantos datos y antecedentes existan en el mismo. Los gastos que para el desempeño de su cometido sea necesario efectuar se abonarán con cargo al crédito de dos millones de reales que para este servicio extraordinario concede el art. 1.º de la precitada ley.

Dado en Palacio á 26 de Abril de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento.—Manuel de Orovio.

Real decreto.

En atención á las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento,

Vengo en declarar Vocales natos de las Juntas provinciales de Agri-

cultura, Industria y Comercio, con destino á la Sección de este último ramo y de las Juntas locales del mismo, á los Directores de las Escuelas profesionales de Náutica, establecidas ó que se establezcan en los puntos donde aquellas existan.

Dado en Palacio á 19 de Abril de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

SECCION DE FOMENTO.

Aguas.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 22 de Abril último me comunica la Real órden siguiente:

Accediendo S. M. la Reina (que Dios guarde) á lo solicitado por D. José Pinilla, vecino de esta corte, ha resuelto autorizarle para practicar en el término de un año los estudios de un canal deribado del rio Ebro en la terminación del Canal Imperial, que fertilice varios terrenos entre Escatron y Zaragoza: en la inteligencia de que por esta autorización no adquiere el recurrente derecho alguno al aprovechamiento de las aguas ni á indemnización de ningun género por los trabajos que practique.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento del público y en particular de los pueblos interesados.

Zaragoza 5 de Mayo 1865.—Pablo de Castro.

Cuerpo nacional de ingenieros de minas. Distrito de Zaragoza.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Relacion de las operaciones facultativas que se han de practicar por el Ingeniero que suscribe, desde el dia 17 al 24 del mes actual por el orden de pueblos que se espresan á continuacion.

Pueblos.	Dias.	Operacion.	Nombre de la mina.	Mineral.	In.eresados ó sus representantes
Villalengua.	Del 17 al 24	Demarcacion.	Sta. Olaya.	Plomizo.	Estanislao Guaya.
Torrijo.	id.	id.	La Baqueria.	Cobrizo.	Narciso Cuadrado.

Zaragoza 4 de Mayo de 1865.—El Ingeniero jefe de la provincia, Santiago Rodriguez.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Abril de 1865.

Factoria de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Factor que suscribe en los dias que á continuacion se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Arrobas castellanas adquiridas.	Precio de cada una,		Precio del artículo en peso ó medida del pais.	
				Rls.	Cts.	Rls.	Cts.
22	Zaragoza.	Acete. Mariano Morellon.	30	47	50	75	

Zaragoza 25 de Abril de 1865.—El Administrado, Nicolás Lamban.—V.º B.º El Comisario Inspector, Juan Ramirez.

CUERPO DE ESTADO MAYOR.

ESCUELA ESPECIAL.

Artículos del reglamento expedido por S. M. en 19 de Agosto de 1857, y disposiciones posteriores que interesa conocer á los que deseen ingresar en esta Escuela en clase de alumnos.

(Continuacion)

PLAN DE ESTUDIOS.

Art. 50. Los conocimientos que han de completar la enseñanza de los alumnos se distribuirán en cuatro años y cuatro clases en cada uno, del modo siguiente:

PRIMER AÑO.

Primera clase.—Geometria analitica y cálculos diferencial é integral en la parte necesaria para los estudios sucesivos.

Clase de dibujo.—Dibujo geométri-

co, comprendida la perspectiva lineal.

Segunda clase.—Geometria descriptiva y sus aplicaciones al dibujo.

Tercera clase.—Ordenanzas generales, comprendiendo las obligaciones desde el soldado hasta el Capitan inclusive, órdenes generales para Oficiales, honores militares y leyes penales, táctica comprendiendo teórica y prácticamente la instruccion individual de infanteria y caballeria, y las de compañía, batallon, escuadron y bateria.

SEGUNDO AÑO.

Primera clase.—Principios de cosmografia, geodésia y topografia, con el conocimiento y practica de los instrumentos.

Clase de dibujo.—Dibujo de sombras y perspectiva aérea.

Segunda clase.—Mecánica, fisica y nociones de química.

Tercera clase.—El idioma que se designe.

TERCER AÑO.

Primera clase.—Organizacion militar, administracion militar, táctica de

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se espresan, en el mes de Abril.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

MEYIDA Y PESO DE CASTILLA.

PUEBLOS.	GRANOS				CALDOS.		CARNES.		PAJA.		REDUCCION DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.											
	TRIGO Fanega.	CEBADA Fanega.	MAIZ Fanega.	GARBANZOS Arroba.	VINO Arroba.	AGUA-DIENTE Arroba.	CARNER-RO. Libra.	VACA. Libra.	TRIGO Arroba.	DE CEBADA Arroba.	TRIGO Hectolitro.	CEBADA Hectolitro.	MAIZ Hectolitro.	GARBANZO kilogramo.	ARROZ kilogramo.	ACEITE Libra.	VINO Litro.	AGUA-DIENTE Litro.	CARNERO kilogramo.	VACA kilogramo.	TRIGO kilogramo.	DE CEBADA kilogramo.
Ateca.....	35,	23,	25,	27,50	61,	4,50	2,25	4,	1,66	68,46	43,59	3,07	4,91	0,34	1,68	5,22	5,43	7,19	0,21	0,12		
Belchite.....	49,51	28,30	32,17	27,50	50,50	5,69	3,06	3,06	1,50	89,48	44,60	2,86	4,02	0,34	1,85	6,52	5,78	7,68	0,12	0,12		
Borja.....	36,	31	28	24	48	4,	3,10	3,54	1,50	69,18	46,81	3,12	4,82	0,26	0,90	6,73	5,78	7,68	0,12	0,12		
(alalayud.....	35,	25,	27,50	28	55	6,	2,60	2,36	1,25	67,56	45,94	4,68	4,38	0,33	1,38	5,53	4,52	5,13	0,08	0,08		
Caspe.....	51,25	31,25	30	25,50	51	10	3,11	2,47	1,25	94,58	51,49	4,68	4,14	0,61	2,09	6,75	6,75	7,60	0,14	0,14		
Daroca.....	41,25	25,62	28,12	23,	53,71	4,56	2,25	2,25	1,80	76,57	46,15	3,23	4,28	0,27	1,85	4,89	2,92	4,89	0,15	0,12		
Ejea.....	38	38,	28	23,	53,71	8	3,	4	2,	75,67	36,25	6,95	4,77	0,49	2,34	6,52	6,52	8,70	0,17	0,17		
La Almunia.....	46	31	20,	30	64	8,50	2,38	4	1,60	81,07	47,03	3,81	4,57	0,52	2,92	4,35	4,35	8,70	0,13	0,13		
Pina.....	45,60	30,	28	27,77	64	8,50	2,38	2,66	1,62	82,15	47,36	6,11	4,57	0,44	2,62	6,15	6,15	8,70	0,13	0,13		
Sos.....	38,40	36,	28	27,77	60	8,	2,31	2,66	1,80	81,15	46,21	6,11	4,77	0,49	2,62	5,45	5,45	8,70	0,15	0,15		
Tarazona.....	37	27,25	27,25	24	60	6,12	2,74	3,10	1,	69,14	49,09	3,24	4,56	0,38	1,32	5,95	5,95	6,73	0,08	0,08		
Zaragoza.....	46,41	30,24	33,60	29,17	64	8,48	3,87	3,78	2	83,62	54,48	4,81	3,97	0,52	1,82	8,41	8,41	8,21	0,17	0,17		
Precio medio.	41,81	30,46	26,22	30,06	60	6,05	3,02	3,58	1,70	75,33	54,88	3,90	3,90	0,37	1,71	6,56	6,56	7,78	0,15	0,15		

Zaragoza 4 de Mayo de 1865.—Pablo de Castro.

todas las armas, táctica superior y elementos de estrategia.

Clase de dibujo.—Dibujo geográfico y topográfico.

Segunda clase.—Conocimiento del material de artillería, principios de fortificación permanente, su ataque y defensa, y minas: la fortificación de campaña con toda extensión: puentes militares, reconocimientos y castramentación.

Tercera clase.—Esgrima.

CUARTO AÑO.

Primera clase.—Geografía militar: complemento de las Ordenanzas generales del Ejército; los artículos de las de los Cuerpos especiales necesarios para conocer su servicio y las diferencias entre aquellas y estas; legislación militar; rudimentos de derecho internacional; fuero de extranjeros; procedimientos militares, y servicio del Cuerpo de Estado Mayor, así en paz como en guerra: se comprenderá en esta parte la exposición de los principios generales de instrucción, y despacho de los expedientes y asuntos en que conocen los Generales en Jefe, Capitanes Generales y demás Autoridades, á cuyas órdenes se hallan destinados los Oficiales de Estado Mayor, y la aplicación teórica y práctica del sistema mandado observar en cada caso sobre estos puntos.

Clase de dibujo.—Dibujo de paisaje.

Segunda clase.—Historia del arte de la guerra, y estudio de las principales ó mas importantes campañas en lo antiguo y en lo moderno.

Tercera clase.—Equitación.

Estas clases de cuarto año durarán ocho meses, verificándose el examen á fines de Abril, para que en los dos restantes del año académico se ocupen los alumnos en prácticas de geodesia y topografía sobre el terreno.

Par Real orden de 31 de Diciembre de 1861, se ha dispuesto que los individuos de tropa de todas las armas é institutos del Ejército tienen opción á presentarse en los exámenes de ingreso de esta Escuela, con tal que reúnan las condiciones reglamentarias exigidas á los paisanos, y con la restricción de que si son desaprobados por falta de aptitud, ó despues de admitidos no concluyen los estudios, sea precisa condición que vuelvan al Cuerpo de su procedencia, en la clase que antes tenían, á extinguir el tiempo de su empeño.

PROGRAMA

aprobado por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército en 11 de Noviembre de 1856 para el examen de ingreso en la Escuela especial del mismo Cuerpo.

PRIMER EJERCICIO.

Francés.

Traducir y hablar correctamente el francés.

Geografía.

Idea de la geografía y partes en que se divide.

Geografía astronómica.

De los cuerpos celestes en general, y

opiniones acerca de sus movimientos.

Idea de la esfera armilar y círculos de que se compone.

De las longitudes y latitudes geográficas.

Del modo de determinar las longitudes y latitudes.

Reduccion de longitudes de un meridiano á otro.

De las cartas geográficas y de la formación de su cuadrícula.

Uso de las cartas

Divisiones astronómicas de la tierra.

Divisiones de la tierra con respecto á sus habitantes.

Descripcion y uso del globo terrestre artificial.

Geografía física.

De las aguas en general.

Del Océano en particular.

De los movimientos del Océano.

De la tierra.

Aspecto exterior de la tierra.

De las causas que influyen en la variación del aspecto de la tierra.

De los climas físicos.

Geografía política.

Su division en antigua, de la edad media y moderna.

Antigua.

Descripcion del Asia, Africa y Europa antiguas.

Edad media.

Análisis histórica de los tres periodos en que se considera dividida la geografía de la edad media, con expresion de los estados que se formaron en cada uno de dichos periodos.

Moderna.

Descripcion general física y política de Europa y de sus islas, con la particular de cada uno de los 19 estados principales en que se divide, y muy señaladamente la de España, que se exigirá con toda extensión, así como la de sus colonias.

Descripcion del Asia y de sus islas con la particular de cada una de las ocho grandes regiones en que se considera dividida.

Idem del Africa y la particular de los nueve países en que podemos considerar dividida la parte conocida hasta hoy de esta gran península, así como la de sus islas.

Idem de la América, con la particular de los seis estados en que se divide la parte septentrional; la de los diez que forman la meridional, y la de las islas situadas en los mares que rodean esta parte del mundo.

Descripcion de la Oceanía, considerando dividida en Oceanía occidental ó Malaysia, Oceanía central ó Australasia y Oceanía oriental ó Polinesia, con expresion de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

Historia universal.

Su division en antigua, de la edad media y moderna, con la subdivision de cada una de estas tres partes en épocas, y número de años que abrazan estas últimas.

1.^a Epoca de la historia antigua, desde Adán hasta Noé, ó desde la creación del mundo hasta el diluvio universal.

2.^a Desde Noé hasta Moisés, ó desde el diluvio universal hasta el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto.

3.^a Desde Moisés hasta Rómulo, ó desde el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto hasta la fundación de Roma.

4.^a Desde Rómulo hasta Ciro, ó desde la fundación de Roma hasta la del imperio de los persas.

5.^a Desde Ciro hasta Alejandro el Grande, ó desde la fundación del imperio de los persas hasta la del de Macedonia en las tres partes del mundo entonces conocido.

6.^a Desde Alejandro el Grande hasta Jesucristo, ó desde la extensión del imperio macedonio por las tres partes del mundo hasta el establecimiento de la religion cristiana.

7.^a Desde Jesucristo hasta Teodosio el Grande.

1.^a Epoca de la edad media, desde Teodosio el Grande hasta Cárlo-Magno, ó desde la division del imperio romano hasta la restauración del de occidente por los francos.

2.^a Desde Cárlo-Magno hasta Godofredo de Bouillon, ó desde el restablecimiento del imperio de occidente por los francos hasta la conquista de la Tierra Santa por los cruzados.

3.^a Desde Godofredo de Bouillon hasta Cristobal Colon, ó desde la conquista de la Tierra Santa por los cruzados hasta el descubrimiento del Nuevo-Mundo.

4.^a Epoca de la edad moderna. Desde Cristobal Colon hasta Luis XVI, ó desde el descubrimiento del Nuevo-Mundo hasta el principio de la revolucion francesa.

2.^a Desde Luis XVI hasta la caída de Napoleon, ó desde el principio de la revolucion francesa hasta la disolución del imperio francés.

3.^a Desde la caída de Napoleon I hasta el advenimiento de Napoleon III, ó desde la disolución del imperio francés hasta el restablecimiento del mismo.

(Se continuará.)

Administración principal de Hacienda pública de Zaragoza.

SUBSIDIO.

La Direccion general de Contribuciones en 28 de Abril próximo pasado me dice lo que copio.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 14 del actual la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Se ha enterado la Reina (Q. D. G.) del espediente instruido á instancia del gremio de cordeleros, estereros, y sogueros de esta Corte, en solicitud de que se les traslade para contribuir al subsidio industrial de la tarifa de patente en que hoy figuran á la clase 7.^a de la tarifa núm. 4.^o, en atención que la agremiación y forma en

que en este caso se verifica el pago hace mas llevadero el importe, y S. M., conformándose con lo propuesto por esa Direccion general y en atención á las justas causas espuestas por el referido gremio se ha servido disponer que la clase de cordeleros, estereros y sogueros de esparto ó juaco con puesto fijo ó tienda y los que acopian esteras y escobas para su venta al pormayor comprendido en la tarifa de patente pasen á la clase 7.^a de la tarifa número 4.^o con la cuota que respectivamente les corresponda y señala la expresada clase 7.^a

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes y Secretarios para su mas exacto cumplimiento.

Zaragoza 3 de Mayo de 1865.—
Dl. Administrador, Ramon Gonzalez.

Don José Sanchez de Molina, Doctor en Derecho civil y canónico, Abogado de los Tribunales de la Nación, individuo de varias Corporaciones científicas y literarias, y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Arquitecto de esta provincia, dotada con 12.000 reales y asignación de 3.000 reales para gastos de oficina y dibujo, los que aspiren á obtenerla y se encuentren adornados de las cualidades que establece el art. 3.^o del Reglamento de 14 de Marzo de 1860, sobre organización del servicio público de Arquitectos provinciales presentarán en la Secretaría de la Diputación sus solicitudes y documentos que justifiquen su aptitud en el término de treinta dias desde que tenga efecto la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y este periódico oficial.

Jaen 27 de Abril de 1865.—El Gobernador, José Sanchez de Molina.

Licenciado Don Esteban Lopez Ezquerro, ejerciente la judicatura de primera instancia de este partido de Egea de los Caballeros.

Mediante el presente edicto se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la sucesión intestada de D.^a Maria Arribalaga Garcés, vecina que fué de esta villa, para que en el término de treinta dias á contar desde el siguiente á la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo en este juz-

gado; pues así lo he acordado en auto de hoy á petición de D. Matias Racáj y Mlagro.

Dado en la villa de Egea de los Caballeros á 27 de Marzo de 1865.—Esteban Lopez Ezquerro.—Por su mandado.—José Marzo.

Don Atanasio Tuñon, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Cipriano Ramirez y Escolar, (a) Chipe, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á oír cierta notificación en causa que se le instruyó sobre ocupacion de una cédula de vecindad falsa.

Dado en Zaragoza á 30 de Abril de 1865.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.—Manuel Serrano.

Don Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Francisco Aragon é Icazuariaga, y Amos Salanoya y Anguiano, naturales y residentes que han sido de esta ciudad, y á Isidoro Baroja que lo es de la de Viana en Navarra, para que dentro de nueve dias que por tercero y último término se les señala, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que me halló instruyendo sobre haber sido quemados en el cementerio público de esta ciudad y sobre la tumba de Don Martin Zurbano la Enciclica y Syllabus de su Santidad, y si así lo hicieron se les oirá y administrará justicia, bajo apercibimiento de que en otro caso se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose todos los autos y diligencias con los estrados del Tribunal y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á 28 de Abril de 1865.—Joaquin Perez Comoto.—Por mandado de S. S.—Félix Martin.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

EDICTO.

Por el presente se cita y llama á D. Ibo de la Cortina, gefe civil que fué de Calatayud, cuyo domicilio y residencia se ignora, para que comparezca en el término de treinta dias á satisfacer la cantidad de 3365 rs. que adeuda á los fondos del Estado, procedentes los 899 rs.

por espendicion de documentos de p licia y seguridad pública, y 2666 rs. por haberlos recibido de mas siendo secretario del Gobierno de Huesca, en la inteligencia que si no se presentase le parará el perjuicio que haya lugar, procediendo contra sus bienes por la vía de apremio, caso de que les posea, en cumplimiento todo á lo dispuesto en la ley orgánica del Tribunal mayor de Cuentas en 25 de Agosto de 1851, y el reglamento dictado para su ejecucion en 2 de Setiembre de 1853.

Zaragoza 30 de Abril de 1865.—El Administrador, Ramon Gonzalez.

Las yerbas de los dos acampos denominados Perdiguera y Calveras sitos en el término de la villa de Pina se arriendan en subasta por un año ó invernada desde 1.º del inmediato noviembre al 3 de mayo siguiente. Los que quieran hacer proposiciones para su arriendo se presentarán el dia 40 del próximo Mayo á las once de su mañana en la administracion principal del condado en Zaragoza en la calle del Coso n. 56 entresuelo de la derecha ó en la villa de Pina, ó en Madrid, en la notaría de D. Mariano Garcia Sancho calle de Felipe III (antes de Boteros) n. 8, cuarto segundo, en cuyo dia y hora se celebrarán simultáneas subastas en los tres citados puntos bajo el pliego de pactos que en la misma se manifestará, adjudicándose, siendo admisibles, las proposiciones al mas beneficioso postor.

Los pastos de las ocho esterzas del monte de Sástago y de las dos dehesas Tormo y Menuza en dicho monte se arriendan por un año ó invernada desde primero de noviembre próximo al tres de mayo siguiente. Los que deseen interesarse en su arriendo podrán presentarse el dia 40 del inmediato mes de Mayo á las 14 de su mañana en la administracion general del Condado en Zaragoza sita en la calle del Coso núm. 56 entresuelo de la derecha, ó en la de la villa de Sástago, ó en Madrid en la notaría de D. Mariano Garcia Sancho calle de Felipe III núm. 8 (antes de Botero-) cuarto segundo, en cuyo dia y hora se celebrarán simultáneas subastas en los espresados sitios bajo el pliego de condiciones que en las mismas está de manifiesto, rematándose siendo admisibles las proposiciones en favor del postor mas ventajoso.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Lecina, se necesita un au-

siliar temporero que se le ocupará por lo menos cuatro meses. Si alguna persona con conocimientos y práctica en los negocios de dicha dependencia y Juzgado de paz gustase tomar á su cargo este servicio, puede desde luego dirigirse al Secretario del mismo para tratar de sus honorarios, en la seguridad que serán mas que proporcionados á la dotacion que disfruta. Si fuere organista quizá consiga subsistencia en la poblacion.

El Ayuntamiento constitucional de Berdejo, ha acordado arrendar en pública subasta el horno de pan cocer perteneciente á sus propios, durante el año económico de 1865 á 1866. La subasta tendrá lugar ante el Ayuntamiento en los dias 7 y 14 de Mayo próximo, en la sala de sesiones del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

!!! IMPORTANTISIMO !!!

A principios del año económico de 1865 á 1866 quedará instalada en Zaragoza una Agencia especial reglamentada administrativamente y dirigida por una persona que reune los conocimientos necesarios en los distintos ramos de la Administracion.

Su personal, además del agente se compondrá de empleados cesantes; y las ventajas que obtendrán las corporaciones representadas por dicha agencia, están consignadas en el reglamento que se imprime, y del que se entregará un ejemplar á cada corporacion que se suscriba.

Hay que advertir que en todas las operaciones tendrán intervencion 9 personas imparciales que la agencia nombrará para que inspeccionen aquellas en fin de cada trimestre; y por este medio cree conseguirá la confianza de sus abonados. Los que gusten suscribirse se dirigirán á Don Matias Oleta, Agua, 10, Zaragoza; teniendo presente que los trabajos no darán principio hasta 1.º de Julio próximo.

El Farmacéutico de la villa de Mallen enagenará su botica desde S. Miguel de Setiembre por la cantidad de 30000 rs. pagaderos 15000 de presente y los restantes á 1000 rs. por año. Mallen 5 de Mayo de 1865.—A. M. farmacéutico.

A los Ayuntamientos. Siendo muchísimas las corporaciones municipales que todavía no han recogido las cartas de pago que les corresponden por los plazos de los bienes vendidos, satisfechos por los compradores hasta 31 de Diciembre último, los Sres. Alcaldes que así lo tengan por conveniente pueden dirigirse á

D. Manuel Galindo y Marco, calle de Jaime 1.º núm. 46, primer piso, quien se encargará de la recepcion de dichos documentos, así como del cobro de los intereses que los mismos tienen devengados.

ANUNCIO INTERESANTE

á los Sres. Secretarios de Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico, se hallan de venta los modelos que á continuacion se espresan.

Filiaciones, relaciones, estados y papeletas de aviso todo para la quinta.

Repartos de consumos.

Cuentas del Alcalde.

Recibos Municipales.

Libramientos.

Estados de sanidad.

Estados para juicios verbales y de conciliacion.

Certificados de multas.

Recibos de sumiistros y papeletas de citacion á juicios.

Amillaramientos.

Estados y cuentas de socorros de presos pobres.

Repartos de inmuebles, estado de clasificacion, resumen y agrabios.

Cuentas del depositario.

Relaciones de cargo y data.

Cargarémes.

Listas cobratorias.

Estados de nacidos, casados y muertos.

Estados de faltas.

Papeletas de aviso á sesiones de Ayuntamientos y otras para juicios.

Carpetas para cuentas municipales.

Estados de presos pobres.

Matricula de subsidio.

Cuentas de contribuciones.

Imbentarios y observaciones para cuentas municipales.

Altas y bajas de subsidio.

Relaciones de industria y comercio.

Fees de vida.

Estados de alojamiento y bagajes.

Registro de penados sujetos á la vigilancia.

Estados de capturas, detenidos y arrestados.

Registro para formar el pabron de vecinos.

Registro de cédulas de vecindad.

Partes de posadas y fondas.

Cartas de pago.

Estados de Caldos y granos.

Padron de la prestacion becnal.

Facturas, cargarémes y pagarés de bienes nacionales.

Relaciones y cuentas de suministros.

Certificados de multas.

Estados comparativos para prasu-

puestos y otros para dar las cuentas tambien de presupuestos.

Los que tengan á bien proveerse de este establecimiento, encontrarán una grande ventaja tanto en la baratura como en la perfeccion de los modelos. y si algun Ayuntamiento quiere, se le abrirá cuenta, y se cancelará por semestres.

Imprenta de Antonio Gallifa.